

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 51 - 2011 A
EJERCICIO FISCAL 2011

Guatemala, 29 DIC 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO:

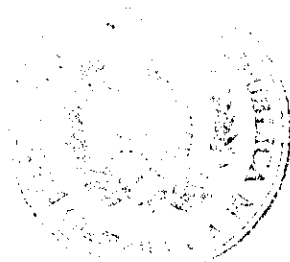
Que las Secretarías de Asuntos Administrativos y de Seguridad, de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, de Comunicación Social de la Presidencia, de Bienestar Social, de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep) y el Registro de Información Catastral (RIC), solicitan autorización a varias modificaciones presupuestarias destinadas a cubrir el pago de bienes y servicios de los Programas Presidenciales de Escuelas Abiertas, Comedores solidarios, Familias Sustitutas y Subsidios Familiares, publicidad gubernamental, dotación de alimentos y medicamentos a la población en situación de pobreza, lo que les permitirá dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el presente ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", establece que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se autorizarán por medio de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97, artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de las entidades de la Administración Central involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad las modificaciones presupuestarias propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen No. **887** de fecha **29 DIC. 2011**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución No. 733, de fecha 29/12/2011, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literales e) y q), y lo que establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, las modificaciones presupuestarias contenidas en los comprobantes forma C02, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
49	Presidencia de la República (Vicepresidencia de la República)	11		105,968.00	
56	Presidencia de la República (Saas)		11		10,000,000.00
272	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	41		9,000,000.00	
102	Ministerio de Economía	11		5,000,000.00	
		61		3,000,000.00	
106	Ministerio de Economía	11		669,114.00	
155	Ministerio de Cultura y Deportes	32		66,212.00	
1375	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Comunicación Social)		11		10,000,000.00
1394	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Obras Sociales de la Esposa del Presidente)		11		5,500,000.00
1402	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Coordinación Ejecutiva)		11		400,000.00
1407	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Bienestar Social)		11		20,000,000.00
148	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	61		3,554,673.00	
254	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	11		10,000,000.00	
256	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		11		1,068,064.00
75	Servicios de la Deuda Pública	52		15,572,097.00	
	TOTAL:			46,968,064.00	46,968,064.00

Fuentes de Financiamiento:

- 11 Ingresos corrientes
- 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios
- 41 Colocaciones internas
- 52 Préstamos externos
- 61 Donaciones externas



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>46,968,064.00</u>	<u>46,968,064.00</u>
Presidencia de la República	<u>105,968.00</u>	<u>10,000,000.00</u>
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	105,968.00	9,861,618.00
Componentes de Inversión:		<u>138,382.00</u>
<i>Inversión Física</i>		138,382.00
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	<u>9,000,000.00</u>	
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	9,000,000.00	
Ministerio de Economía	<u>8,669,114.00</u>	
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	8,669,114.00	
Ministerio de Cultura y Deportes	<u>66,212.00</u>	
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	66,212.00	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo		<u>35,900,000.00</u>
<i>Gastos de Funcionamiento</i>		35,900,000.00
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	<u>3,554,673.00</u>	
<i>Funcionamiento</i>	2,486,609.00	
Componente de Inversión:	<u>1,068,064.00</u>	
<i>Inversión Física</i>	1,068,064.00	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>10,000,000.00</u>	<u>1,068,064.00</u>
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	10,000,000.00	
Componentes de Inversión:		<u>1,068,064.00</u>
<i>Transferencias de Capital</i>		1,068,064.00
Servicios de la Deuda Pública	<u>15,572,097.00</u>	
<i>Deuda Pública</i>	15,572,097.00	


ARTICULO 2. Las operaciones que se derivan de las presentes modificaciones presupuestarias por la cantidad total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 46,968,064.00)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.




COMUNÍQUESE

ÁLVARO COLOM

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

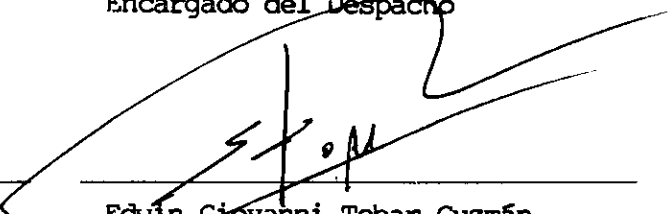

~~Abel Francisco Cruz Calderón~~
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

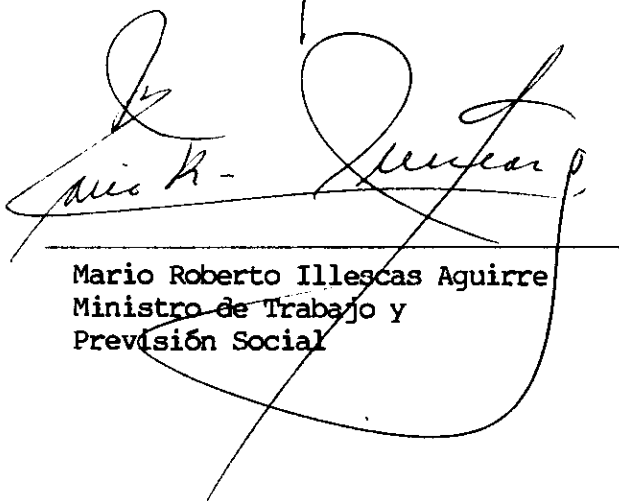


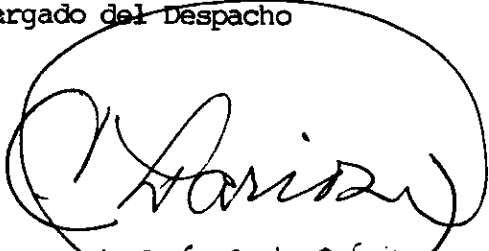


Abel Francisco Cruz Calderón
Viceministro de Inversión y
Competencia del Ministerio de Economía
Encargado del Despacho


Héctor Leonel Escobedo Ayala
Ministro de Cultura y Deportes


Edwin Giovanni Tobar Guzmán
Viceministro de Recursos Naturales
Encargado del Despacho


Mario Roberto Illescas Aguirre
Ministro de Trabajo y
Previsión Social


Lic. Carlos Larios Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

